



## RESOLUCIÓN No. 73- 00539 DE 2025

“Por la cual se asignan funciones de Coordinación del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa, Promoción y Relaciones Corporativas en el Centro de Industria y Construcción, y se da por terminada la asignación de funciones a un servidor público del mismo Centro de Formación del SENA Regional Tolima”.

### **EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA TOLIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. // Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 señala que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”.

Que sobre el tema de la asignación de funciones, la Corte Constitucional en sentencia C-447 de 1996, expresó: “...Cuando el artículo 122 de la Constitución Nacional exige fijar las funciones de los empleos públicos, entre otros actos por medio de reglamentos, no se está refiriendo exclusivamente a la ley que determina la estructura orgánica de la entidad pública, ni al Manual General de Funciones que expide el Presidente de la República, sino también al manual específico de funciones de cada entidad. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo”.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que: “El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. // Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que mediante el Decreto 250 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.



## RESOLUCIÓN No. 73- 00539 DE 2025

“Por la cual se asignan funciones de Coordinación del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa, Promoción y Relaciones Corporativas en el Centro de Industria y Construcción, y se da por terminada la asignación de funciones a un servidor público del mismo Centro de Formación del SENA Regional Tolima”.

Que el artículo 25 ibídem, determina que “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables para la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos ( ... ) “

Que Artículo 4o del Decreto 248 del 28 de enero de 2004 establece: "Reconocimiento por Coordinación. Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en donde no exista el empleo de Jefe de División, que tengan a su cargo la Coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal".

Que en virtud de la Resolución 4017 del 07 de diciembre de 2009 modificada por la resolución No.1565 del 14 de agosto de 2023, artículo 4º. “El Subdirector del respectivo Centro de Formación Profesional designará mediante Resolución a los servidores públicos de la planta de personal que conformarán el Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas en los Centros de Formación Profesional. Para la designación del coordinador, deberá de manera previa, contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para el reconocimiento y pago de la prima de coordinación, en las condiciones del artículo 6 del Decreto 890 de 2023 o el vigente al momento de su designación”

Que mediante Resolución No.73-00015 del 17 de enero de 2025, el Subdirector (E) del Centro de Industria y Construcción del SENA Tolima, designó como coordinador al funcionario **JESUS ALBERTO HUERFANO PADILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93'379.403 del Grupo Interno de Trabajo de Coordinación de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro de Industria y Construcción.

Que para garantizar la operatividad y funcionalidad del grupo se hace necesario designar un funcionario que ejerza la coordinación y cumpla las funciones establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º. de la Resolución No. 4017 del 07 de diciembre de 2009.

Que el Centro de Formación cuenta con los recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20025 de fecha 9 de enero de 2025, expedida por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Dirección General del SENA, para atender el pago relacionado con la prima de Coordinación que trata el Artículo 4o del Decreto 248 del 28 de enero de 2004, para el Centro Industria y Construcción, que corresponde al (20%), adicional al valor de la asignación básica mensual durante el tiempo que ejerzan tales funciones; este valor no constituye salario para ningún efecto.

Que mediante comunicación electrónica del 20 de mayo de 2025, el Subdirector ( E) del Centro de Industria y Construcción solicitó asignar funciones como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Coordinación de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro de Industria y Construcción de la Regional Tolima al funcionario **HECTOR FABIAN MENDEZ FIGUEROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93'239.622, la mencionada asignación se hará efectiva a partir del 3 de Junio del 2025.



## RESOLUCIÓN No. 73- 00539 DE 2025

“Por la cual se asignan funciones de Coordinación del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa, Promoción y Relaciones Corporativas en el Centro de Industria y Construcción, y se da por terminada la asignación de funciones a un servidor público del mismo Centro de Formación del SENA Regional Tolima”.

En consecuencia, a partir del 1 de junio del 2025 se hace necesario dar por terminada la asignación de funciones realizada al funcionario **JESUS ALBERTO HUERFANO PADILLA** como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Coordinación de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro de Industria y Construcción de la Regional Tolima, según resolución No. 73-00015 del 17 de enero de 2025.

En mérito de lo anterior, este despacho

### RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Asignar las funciones de Coordinación del Grupo de Coordinación de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas en el Centro Industria y Construcción de la Regional Tolima a partir del 3 de junio del 2025, al funcionario **HECTOR FABIAN MENDEZ FIGUEROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93'239.622.

**Artículo 2º.**- Reconocer el pago de una prima de Coordinación, la cual se cancelará mensualmente y corresponderá al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica del cargo titular Técnico G01 al funcionario **HECTOR FABIAN MENDEZ FIGUEROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93'239.622, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal, en los términos señalados por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998 modificado parcialmente por el Decreto 3009 de 2005 en su artículo 50.

**Artículo 3º.**- Terminar a partir del 1 de junio del 2025, la asignación de funciones realizada mediante Resolución No 73-00015 del 17 de enero de 2025 al funcionario **JESUS ALBERTO HUERFANO PADILLA** como Coordinador del Grupo de Coordinación de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas en el Centro Industria y Construcción de la Regional Tolima.

**Artículo 4º.**- Comunicar la presente Resolución a los funcionarios que ocupan los cargos mencionados en la presente Resolución y a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Regional para lo pertinente.

**Artículo 5º.** La presente resolución rige a partir del 1 de junio del 2025 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 27 de mayo de 2025

**ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ**  
Subdirector (E) del Centro de Industria y Construcción

*Martha Liliana Restrepo Díaz*  
VoBo. Martha Liliana Restrepo Díaz, Coordinadora encargada del Grupo de Gestión del Talento Humano.  
Elaboró: Durley Patiño Salas, Técnico Gestión del Talento Humano Regional Tolima.